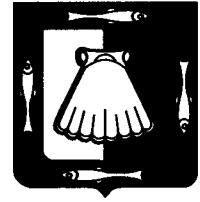




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

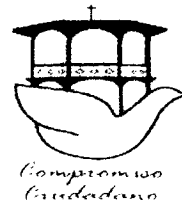
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza el aumento de **Tarifas para el Transporte Público Colectivo en el Municipio de La Paz**..... 1

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN en el registro único de aspirantes al ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California Sur, al **C. Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez**..... 5



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B. C. S.



LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2008.

MIEMBROS DEL CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E

LOS SUSCRITOS REGIDORES LIC. OSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR, PROFR. VENTURA MOYRON OJEDA Y ROBERTO SALAZAR CASTAÑEDA, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE. TODOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN DIRECTA CON 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 1, 2, 3, 4, 51 FRACCIONES I INCISO B, III INCISO D, 52, 53, 60 FRACCIONES IV Y V, 62 66 FRACCIÓN I INCISO L DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 154 Y 169 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PÁZ, 1, 2, 3, 4. 7 FRACCIÓN II, 9 FRACCIONES I, II, III INCISO B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 51 INCISO B DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA Y PASAJEROS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ. TENEMOS A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO **“MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL AUMENTO DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL BOLETO GENERAL DE \$6.00 A**

\$8.00 PESOS Y EN EL CASO DE LA TARIFA DE ESTUDIANTES CON CREDENCIAL VIGENTE, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD CON CREDENCIAL DEL INAPAM, PENSIONADOS, JUBILADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PAGARÁN \$ 3.50 PESOS. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- DERIVADO DE LA PROBLEMÁTICA ACONTECIDA EL DIA 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, RELATIVO AL PARO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJE EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, MOTIVADO POR LA SOLICITUD DE INCREMENTO A LAS TARIFAS DE SERVICIO, EL CUERPO EDILICIO ACORDÓ CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DISCUTIR EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.

SEGUNDO.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ES COMPETENTE PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN TERCERA INCISO B DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL CUAL A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 8 SON FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE TRANSPORTE:

III. RESOLVER DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, LAS SOLICITUDES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE RELATIVAS A:

B) MODIFICACIÓN DE TARIFAS;

TERCERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34, 35, 37, 38, 40, 60 FRACCIONES I, III, IV Y IX, 62, 63, 66 INCISO L, 69 Y DEMÁS

RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 32, 36, 38, 40, 49, 60, 144, 145, 148, 151, 152, 153 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ B. C. S., ES OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, REALIZAR EL PUNTO DE ACUERDO CORRESPONDIENTE AL AUMENTO DE TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

CUARTO.- QUE LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN SU ARTÍCULO 8 FRACCIÓN TERCERA INCISO B, FACULTA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EFECTO DE QUE ÉSTOS DETERMINEN LAS TARIFAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, Y ATENDIENDO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY EN MENCIÓN QUE ESTABLECE QUE LA FACULTAD PARA FIJAR LA TARIFA EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA Y PASAJE, CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS QUE AL EFECTO SE REALICEN. PARA ELLO, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SOLICITAR LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL INCREMENTO EN EL COMBUSTIBLE Y REFACCIONES, INSUMOS CON QUE OPERAN LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, POR ELLO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE AUTORIZA EL AUMENTO DE TARIFAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL BOLETO GENERAL DE \$6 00 A \$8 00 PESOS Y EN EL CASO DE LA TARIFA DE ESTUDIANTES CON CREDENCIAL VIGENTE, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD CON CREDENCIAL DEL INAPAM, JUBILADOS, PENSIONADOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PAGARÁN \$3 50 PESOS DEBIÉNDOSE SUSCRIBIR EL "CONVENIO PARA ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS

UNIDADES Y EL SERVICIO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ", CUYA ELABORACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPORTE, EN CONJUNTO CON LOS TRANSPORTISTAS DE LAS DIVERSAS AGRUPACIONES DEL MUNICIPIO, TARIFAS QUE ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

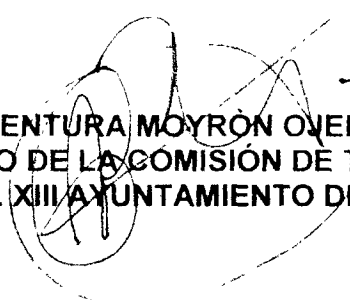
TRANSITORIOS

ÚNICO - SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ATENTAMENTE



**LIC. OSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE
PÚBLICO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



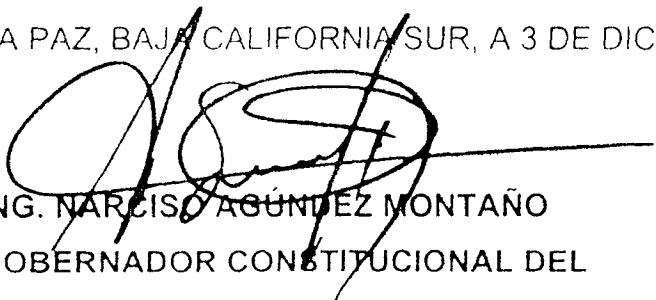
**PROFR. VENTURA MOYRÓN OJEDA
PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE
PÚBLICO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**C. ROBERTO SALAZAR CASTAÑEDA
SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE
PÚBLICO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

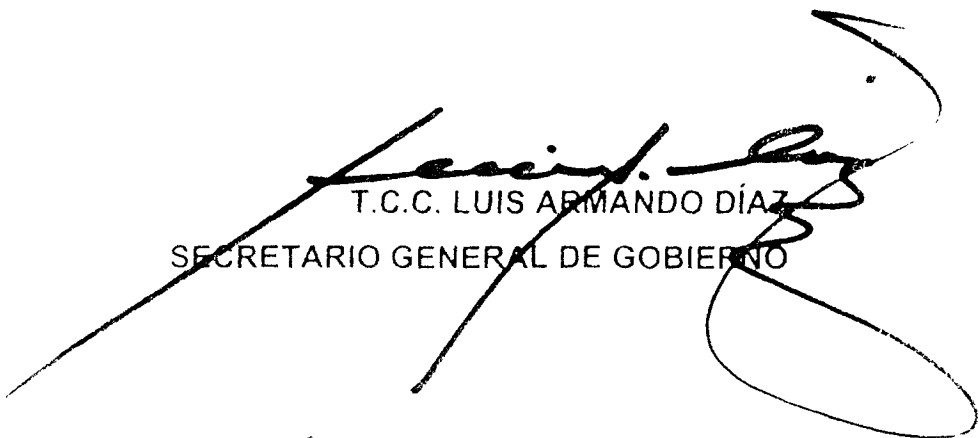
ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
ARTÍCULOS 1, 11 Y 11-B DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

OTORGO AL C. LICENCIADO HUGO CARLOS MENDOZA NUÑEZ
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE
ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, TODA VEZ QUE HA SATISFECHO LOS
REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2008.



ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

